


## Ordenanza N° 1.113


### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1° RATIFIQUESE** en todos sus términos el Decreto N° 076/2020 de fecha 08/05/2020 con todos sus Anexos (I, II, III, IV), los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2° COMUNIQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese.

  
**ALDANA CRIADO BEDIRIAN**  
Secretario HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



  
**Ing. Agr. MARTIN LUNA**  
Presidente HCD  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

QUILINO, 8 de Mayo de 2020

**DECRETO N° 076/2020**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia, en su Art. 3° establece que *"Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios...."*

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria

conformado por distintas Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba ha emitido nuevos Protocolos, que viene a flexibilizar otras actividades, a más de las ya permitidas. Así, en el día de la fecha emitió Protocolos o ampliación de otros ya vigentes, relacionados con actividades tales como Comercios como "AGENCIAS DE JUEGO - QUINIELA" y "PELUQUERÍA", o actividades Profesionales como "LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN".

Que esta Municipalidad entiende que tales actividades se deben permitir en el ámbito local.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO, EN ACUERDO  
GENERAL DE SECRETARIO**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** PERMITASE en el radio municipal de Quilino y Villa Quilino las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia, y, por consiguiente, **ADHIERASE** a los Protocolos de Comercio "AGENCIAS DE JUEGO - QUINIELA", de Comercio "PELUQUERÍA", y Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Independientes "LICENCIADOS EN PSICOLOGÍA y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN", publicados por el

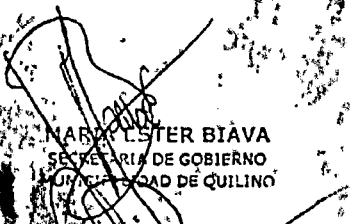
citado organismo los cuales se incorporan como Anexos I, II y III al presente Decreto y forman parte integrante del mismo.

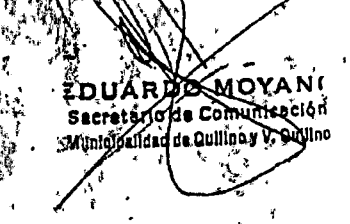
**Artículo 2º:** ORDÉNESE a través de la Secretaría de Gobierno y Economía y Dirección de Seguridad Urbana de esta Municipalidad la intensificación de los controles sobre la estricta aplicación de los Protocolos aprobados por el presente.

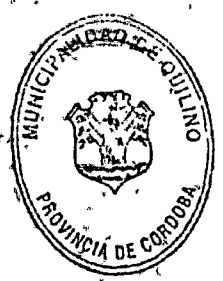
**Artículo 3º:** DETERMÍNESE que los Comercios alcanzados por el Protocolo "PELUQUERÍA" atenderán en el horario de 10 a 17 horas. El resto de las actividades habilitadas a partir del presente Decreto desarrollaran sus actividades en los horarios especificadas en cada uno de los Protocolos.

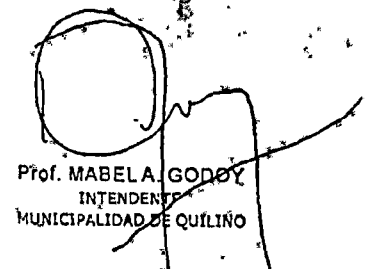
**Artículo 4º:** SOMÉTASE el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a cuyo fin CONVÓQUESE inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

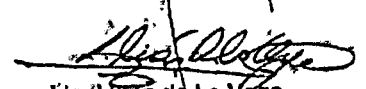
**Artículo 5º:** PUBLIQUESE, Protocólicese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

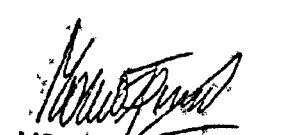
  
MABEL ESTER BIAVA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Y ECONOMÍA  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

  
EDUARDO MOYANI  
Secretario de Comunicación  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



  
Prof. MABEL A. GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

  
Lic. Lilian de La Vega  
Secretaria de Cultura,  
Turismo y Educación  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

  
LISANDRO FIGUEROA  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino